

D. Tomas Guzmán & C.

Hago saber á los vecinos de la misma, que se halla terminante prohibido al que los niños se dediquen á diversiones que puedan causarles daños y desgracias, como la de jugar á pedradas en los espacios de la población, y la de bolas ~~en las~~ comunmente llamada repuntas, en los sitios públicos. Por tanto encargo á los padres de familia tutores y encargados de menores, que prevengan la obtención de dichos juegos, pues de lo contrario serán castigados con arreglo á las disposiciones vigentes. Por tanto B de Mayo de 1863.

Tomas Guzmán

Mariano Labaño Mo.

1